



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros**

Cisneros, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Acción constitucional – Acción popular
Radicado	05 190 31 89 001 2021 00105
Accionante	Mario Restrepo C.C. 1.004.996.128
Accionados	Tiendas D1 – Koba Colombia S.A.S – Nit. 900.276.962-1
Auto interlocutorio	098
Decisión	Admite acción popular

Recibida por reparto la presente acción constitucional, acción popular, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de forma establecidos del artículos 18 de la Ley 472 de 1998; al efecto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros – Antioquia

Resuelve:

Primero: Admitir la presente acción popular, promovida en nombre propio por el señor **Mario Restrepo**, identificado con C.C. 1.004.996.128, en contra de Tiendas D1 – Koba Colombia S.A.S

Segundo: Aplíquese al libelo demandatorio el trámite establecido para dicha acción constitucional en la Ley 472 de 1998

Tercero: Se dispone la notificación del auto admisorio de la presente acción constitucional al representante legal de **Koba Colombia S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole claridad en que dicha notificación se hace efectiva dos (2) días después de recibido el correo electrónico; transcurrido dicho término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda, además, se le informará que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

Cuarto: Infórmesele acerca de la presente acción constitucional, a la Personería Municipal de Cisneros, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 ibídem.

Quinto: Publíquese el presente auto interlocutorio en la página web de la rama judicial.

Notifíquese y cúmplase

**María Marcela Pérez Trujillo
Juez**